



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1405
SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 06 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2224 DEL 2016, SOLICITADO POR LA EMPRESA MÚLTIPLO DE CINCO S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO LA CARACOLA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILÓMETRO 35 VÍA SANTA MARTA – RIOHACHA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2224 del 16 de septiembre de 2016, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la empresa MÚLTIPLO DE CINCO S.A., para las aguas residuales generadas en el complejo turístico La Caracola, ubicado en el corregimiento de Bonda, kilómetro 35 vía Santa Marta – Riohacha, departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Expediente No. 4488.

Que bajo los radicados No. 0262, 0545 y 0555 del 2021, la empresa MÚLTIPLO DE CINCO S.A., a través del señor LUIS ALBERTO GONZALO ECHEVERRI GARZÓN, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante oficio No. 1700-12.01-1039 del 23 de marzo de 2021.

Que la empresa MÚLTIPLO DE CINCO S.A., bajo el radicado No. 6137 del 16 de julio de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que a través del radicado No. 7687 del 26 de agosto de 2021, el solicitante aporta el uso del suelo compatible con la actividad a desarrollarse.

Que el inciso segundo del artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.10 establece: *"Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."*

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario



1700-45

AUTO No. 1405
SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 06 DE 2021

idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **4488**, donde reposa el Permiso de Vertimientos a favor de la empresa **MÚLTIPLO DE CINCO S.A.**, y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2224 del 16 de septiembre de 2016, elevada por la empresa **MÚLTIPLO DE CINCO S.A.**, identificada con NIT 900.162.845-6, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO GONZALO ECHEVERRI GARZÓN**, para las aguas residuales generadas en el complejo turístico La Caracola, ubicado en el corregimiento de Bonda, kilómetro 35 vía Santa Marta – Riohacha, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **4488**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4488 al Ecosistema de Zona Costera de CORPAMAG para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **MÚLTIPLO DE CINCO S.A.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS ALBERTO GONZALO ECHEVERRI GARZÓN**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



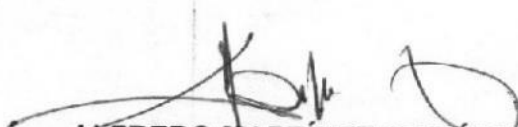
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1405
SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 06 DE 2021

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. 
Revisó: María Serrano - Maricruz Ferrer 

Expediente No. 4488

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Auto N° 1405 de septiembre 06 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@grupoargos.com>, <administracion@latitude.co>
Fecha 2021-09-21 14:39

 Auto N°1405 de 2021.pdf (~782 KB)

En atención al radicado R202189006986 de fecha 09-08-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG